

ANEXO I

APORTACION DE COPIAS PARA TRASLADO A LAS RESTANTES PARTES

1) DATOS DEL ORGANO JUDICIAL

Orden jurisdiccional	Organo judicial	nº reparto
CIVIL	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 15	2952/2022

2) DATOS DEL PROCEDIMIENTO

NIG	Tipo de procedimiento	Número y año
	JUICIO VERBAL	/

Número de copias

180/22 F



3) INDICE DE DOCUMENTOS

nº Documento

- 0 0_DEMANDA
- 1 1_PODER
- 2 2_TESTIMONIO
- 3 3_CONTRATO
- 4 4_CERTIFICADO
- 5 5_CESION
- 6 6_CERTIFICADO

En Valladolid, a 15 de febrero de 2022

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE Valladolid

Dña. _____, Procuradora de los Tribunales y de la mercantil **WORKING CAPITAL MANAGEMENT ESPAÑA, S.L.**, provista de CIF B86878121 y con domicilio a efecto de notificaciones en Travessera de Gracia núm. 58, 4º 3ª, 08006 de Barcelona, según escritura de poder que por copia acompaño como **DOCUMENTO NÚM. UNO**, bajo la dirección letrada de Laura Muriel Gálvez, Col. ICAB 43.145, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que, por medio del presente escrito, en la representación que ostento, formulo **DEMANDA DE JUICIO VERBAL** en reclamación de 681.85€ , contra Don/Doña: _____ con DNI/NIE núm. _____ y con último domicilio conocido en _____, demanda que baso en los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- **WORKING CAPITAL MANAGEMENT ESPAÑA, S.L** es una compañía dedicada, entre otras, a la actividad de compra de carteras de expedientes impagados y a la recuperación de deudas por cuenta propia y de terceros.

SEGUNDO.- Como consecuencia de su actividad, formalizó en fecha de 23 de diciembre de 2020 la escritura pública de Compraventa y Cesión de Cartera de Créditos por la que adquiría de **NBQ TECHNOLOGY, S.A** (comercialmente conocida como ¡QuéBueno!) una amplia cartera de expedientes impagados, todos ellos derivados de micropréstamos al consumo.

NBQ TECHNOLOGY, S.A como legítimo titular de los créditos impagados, vendió y transmitió global y alzadamente dicha cartera a **WORKING CAPITAL MANAGEMENT ESPAÑA, S.L**

La cesión fue debidamente notificada a todos los deudores afectados (art. 347 del Código de Comercio y arts. 1198 y 1527 CC y LOPD).

TERCERO.- A los efectos de acreditar la existencia de la deuda y la cesión del crédito aportamos la siguiente documentación:

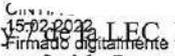
- **DOCUMENTO NÚM. DOS**, testimonio acreditativo de la cesión.
- **DOCUMENTO NÚM. TRES**, contrato de préstamo.
- **DOCUMENTO NÚM. CUATRO**, certificado de saldo deudor.
- **DOCUMENTO NÚM. CINCO**, copia de la notificación de la cesión del crédito objeto de la presente demanda, en la que se comunica el importe debido y se requiere de pago a la parte demandada, expedido por cedente y cesionario.

CUARTO.- **WORKING CAPITAL MANAGEMENT ESPAÑA, S.L** ha realizado gestiones extrajudiciales para la recuperación de la deuda, resultado todas ellas infructuosas.

Dado que la parte demandada no ha procedido a la liquidación del saldo deudor, es por lo que mi mandante se ve en la necesidad de interponer la presente demanda en defensa de sus intereses.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. CAPACIDAD DE LAS PARTES: La tienen ambas conforme con el núm. 1 y 3 del art. 6  LEC. II.
REPRESENTACIÓN: Mi mandante está representado debidamente en base al art. 23.1 de la referida Ley procesal y

defendido por Abogado, conforme al art. 31.1. III. JURISDICCIÓN: La jurisdicción corresponde a este orden jurisdiccional conforme al punto 9.1 y 9.2 en relación con el núm. 1 del art. 21 de la LOPJ.

A.- DE FORMA.

I.- CAPACIDAD DE LAS PARTES: La tienen ambas conforme con el núm. 1 y 3 del art. 6 y 7 de la LEC.

II.- REPRESENTACIÓN: Mi mandante está representado debidamente en base al art. 23.1 de la referida Ley procesal y defendido por Abogado, conforme al art. 31.1.

III.- JURISDICCIÓN: La jurisdicción corresponde a este orden jurisdiccional conforme al punto 9.1 y 9.2 en relación con el núm. 1 del art. 21 de la LOPJ.

IV. COMPETENCIA: Corresponde a este Juzgado, conforme al art. 51.1 de la LEC al tener su domicilio el demandado en el partido judicial. **V. TIPO DE JUICIO:** La presente demanda deberá substanciar por los trámites del Juicio Verbal conforme al art. 250.2 de la LEC, por cuantía, y por el art. 437 y siguientes de la LEC.

IV.- COMPETENCIA: Corresponde a este Juzgado, conforme al art. 51.1 de la LEC al tener su domicilio el demandado en el partido judicial.

V.- TIPO DE JUICIO: La presente demanda deberá substanciar por los trámites del Juicio Verbal conforme al art. 250.2 de la LEC, por cuantía, y por el art. 437 y siguientes de la LEC.

VI.- CUANTÍA DEL LITIGIO: Conforme a lo previsto en el artículo 253 LEC, se indica que la cuantía del presente procedimiento es 681.85€ coincidente con la de la cantidad reclamada mediante la misma.

B.- DE FONDO.

I. Artículos 1.088, 1.089 y 1.091 del Código Civil en cuanto a las obligaciones y su nacimiento. También los artículos 1.100 y siguientes en cuanto a la mora del deudor y sus consecuencias. II. Artículo 1.281.2, 1.282 y 1.283 del Código Civil respecto de la interpretación de los contratos. 3º) Artículos 1.254 y siguientes del Código Civil reguladores de los contratos en general y los artículos 1.740 del préstamo.

I.- Artículos 1.088, 1.089 y 1.091 del Código Civil en cuanto a las obligaciones y su nacimiento. También los artículos 1.100 y siguientes en cuanto a la mora del deudor y sus consecuencias.

II.- Artículo 1.281.2, 1.282 y 1.283 del Código Civil respecto de la interpretación de los contratos. 3º) Artículos 1.254 y siguientes del Código Civil reguladores de los contratos en general y los artículos 1.740 del préstamo.

III.- Artículo 1.256 del Código Civil, por cuanto la validez y el cumplimiento de los contratos no pueden dejarse al arbitrio de uno de los contratantes.

IV.- Ley 22/2007, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a consumidores.

V.- INTERESES: Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deben serle impuestos al demandado los intereses de demora que regula la citada normativa, al concurrir todos los supuestos que la misma exige para su imposición.

VI.- COSTAS: El art. 394.1 de la LEC conforme al cual las costas deberán ser impuestas a la parte vencida.

VII.- Principio "Iura novit curia"

En su virtud,

AL JUZGADO SUPPLICO: Que teniendo por presentado este escrito, con los documentos que a él se acompañan, se sirva admitirlo y, en sus méritos, acuerde tener por interpuesta **DEMANDA DE JUICIO VERBAL** en reclamación de cantidad contra Don/Doña , en cuyo procedimiento se me tendrá por parte en la representación en que comparezco, entendiéndose conmigo las sucesivas diligencias y, previos los trámites legales oportunos, se sirva dictar en su día Sentencia por la que estimando íntegramente la demanda, se condene a la adversa al pago de la cantidad de 681.85€ más los intereses legales y costas.

OTROSI PRIMERO DIGO.- Que en este escrito se ha intentado cumplir con los requisitos exigidos por la Ley, en caso de haber cometido algún defecto involuntario, solicitamos se acuerde de conformidad con el artículo 231 de la LEC, su subsanación en la forma y plazo que se determine a tal fin.

AL JUZGADO SUPPLICO: Que tenga por efectuada la anterior manifestación a los efectos legales oportunos.

OTROSI SEGUNDO DIGO: Que se aporta número de cuenta titularidad de la actora para transferir las cantidades que pudieran consignarse:

ENTIDAD: Banco de Santander

TITULAR: WORKING CAPITAL MANAGEMENT ESPAÑA, S.L

CUENTA: ES64 0049 0001 5224 1191 1716

AL JUZGADO SUPPLICO: Que tenga por efectuada la anterior manifestación a los efectos legales oportunos.

En Valladolid, a 9 de febrero de 2022

Letrado

Procurador

Yo, _____, con DNI _____ en calidad de consejero delegado de la mercantil Working Capital Management España SL con domicilio en calle Antracita nº 7 Madrid CP 280045

CERTIFICO EL TESTIMONIO PARCIAL DE LA COPIA AUTORIZADA DE ELEVACION A PUBLICO DE DOCUMENTO PRIVADO DE COMPRAVENTA Y CESION DE DERECHOS DE CRÉDITO QUE TENGO A LA VISTA:

PRIMERO.- Que en fecha 23 de diciembre de dos mil veinte, se elevó a público el CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CESIÓN DE DERECHOS DE CREDITO, suscrito el mismo día, entre Working Capital Management España SL, y NBQ Technology, S.A, ante el Notario de Barcelona, Don Ramón Garcia-Torrent Carballo, bajo su número de protocolo numero cinco mil ciento dieciocho

SEGUNDO.- Que los créditos que fueron cedidos a, Working Capital Management España SL derivaban de 58.571 expedientes y cuya cuantía total ascendía a 34.893.405,74€.

TERCERO.- Que en virtud de la Cláusula 1.2.1, los créditos cedidos estaban vencidos, eran líquidos y exigibles por haber expirado el plazo de su duración o bien por haber sido dados por vencidos anticipadamente por incumplimiento reiterado. El crédito cedido, posteriormente detallado, no tenía ni tiene la consideración de crédito litigioso y con anterioridad no se habían instado por parte del Cedente, acciones judiciales de reclamación.

CUARTO.- Que en virtud de la Cláusula 3.3, se acordó el envío y notificación masiva de cartas informativas a los deudores cuyo crédito se cedía, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 347 del Código de Comercio, así como de conformidad con la normativa de protección de datos vigente, con el fin de comunicar la cesión de crédito.

QUINTO.-, encontrándose identificado el siguiente CREDITO INDIVIDUALIZADO cuya reclamación corresponde a _____ : interesa judicialmente y del cual, yo como administrador de la mercantil doy fe de su existencia, cuantía, exigibilidad, liquidez, vencimiento e inclusión en el listado de créditos cedidos obrante como Anexo en el contrato de cesión de crédito elevado a público a través de escritura notarial

Deudor: _____
NIF: _____
Nº Contrato: 13201277399948254601
Importe crédito: 681.85€

Y para que así conste, expido Certificado

Lo expido en Barcelona, a 4 de febrero de 2022

Firmado



VELAZQUEZ CARRASCO
CINTIA LEONOR - 46360798C
15.02.2022
Firmado digitalmente

Contrato de préstamo

entre

NBQ Fund One, S.L., sociedad unipersonal, con N.I.F. número B-66128695, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana 95, código postal 28046.

y

email:

afincado en

, y con

Condiciones particulares del contrato

Importe del préstamo	350.0 euros
Comisión de apertura	0.0 euros
Intereses	103.95 euros
Tasa Anual Equivalente (TAE)	2266.48%
Cantidad total a pagar	453.95 euros
Duración del préstamo	30 días
Fecha de vencimiento	19/12/2018
Devolución del préstamo	El día 19/12/2018 el Prestatario hará el pago de 453.95€.
Amortización anticipada	El Prestatario puede devolver el préstamo antes del vencimiento pagando intereses únicamente por el tiempo que ha tenido el dinero. Ver Anexo para más información.
Reclamación de posiciones deudoras vencidas	3.47€/día + 10 € fijos desde la fecha de incumplimiento + 10 € adicionales durante el período de recobro anterior a la inclusión en fichero de solvencia
Email del Prestatario	
Prestamista	NBQ Fund One, S.L.
Dirección	Paseo de la Castellana 95, 28046 Madrid
Correo electrónico	legal@quebueno.es
Número de fax	+91 266 27 86
Dirección de página web	www.quebueno.es
Registro	Datos registrales: Registro Mercantil de Barcelona Tomo 43970, Folio 0175, Sección General 15.02.2012 Firmado digitalmente